

Corresp. Expte. D-00305/19.- H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12895

**Artículo-1º:** Convalídase la firma del Convenio "PROGRAMA MUNICIPAL DE NATACION ESCOLAR", suscripto el día 22 de Mayo de 2019, por la Institución Club Social y Deportivo Portela, representada por el Sr. Christian Leonardo, CRAIA, en su carácter de Presidente y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI; cuyo Convenio y su Anexo I, obran a fs. 29, 29vta. y 30 del Expediente Nº S-90019/19.- D.E.- y D-00305/19.- H.C.D.-

**Artículo-2º:** Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 30 de julio de 2019.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL REGALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

REPROBADA POR DECRETO N° 2914

SE FECHA 06 AGO 2019



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disecciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°

12895

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disecciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno





**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PORTELA PARA USO DEL NATATORIO E INSTALACIONES ACCESORIAS.**

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, y por el Sr. Secretario de Desarrollo Humano del Municipio de Lanús, Lic. Damián Ariel SALA, con domicilio legal en la avenida Hipólito Irigoyen N° 3863, de la Ciudad y Partida de Lanús, Provincia de Buenos Aires; en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el Club Social y Deportivo Portela, representado en este acto por Christian Leonardo Craia, titular del DNI N° 22.364.787, de nacionalidad argentina, actuando en su carácter de Presidente del Club, con domicilio en calle Juan Domingo Perón N° 858 de la ciudad de Gerli, Partido de Lanús, en adelante **EL CLUB** acuerdan en celebrar el presente convenio para el uso del natatorio e instalaciones accesorias del **CLUB** por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que disponga **LA MUNICIPALIDAD**, teniendo en consideración las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **EL CLUB** ofrece a **LA MUNICIPALIDAD** el uso del natatorio y sus instalaciones accesorias (baños, vestuarios, etc.) para los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que disponga **LA MUNICIPALIDAD**, en los días y horarios consignados en el Anexo I al presente, dentro del período comprendido en el ciclo lectivo y no extendiéndose a la temporada estival.

**SEGUNDA:** El presente convenio tendrá una vigencia por el ciclo lectivo correspondiente al año 2019, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes.

**TERCERA:** La **MUNICIPALIDAD** informará al **CLUB** el listado de beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que asistirá a las instalaciones de la entidad, identificando el/los responsable/s del grupo de beneficiarios asistentes.

**CUARTA:** El/los responsable/s de los grupos beneficiarios que asistan a hacer uso del natatorio y las instalaciones accesorias del **CLUB** (Baños, vestuarios, etc.), difundirán y controlarán a los beneficiarios en relación a las normas internas del **CLUB** en cuanto a la higiene, salubridad y seguridad en el uso de las instalaciones.

**QUINTA:** La **MUNICIPALIDAD** se obliga a abonar al **CLUB** la suma de pesos OCHENTA MIL (\$80.000.-), para destinar a la compra de los insumos necesarios (cloro y/o decantador.) que demande el mantenimiento del natatorio, por el uso del mismo, en relación directa a la cantidad de beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar", conforme se detalla en el Anexo I al presente.

**SEXTA:** El CLUB garantiza la cobertura de responsabilidad civil mediante los seguros contratados por éste, para todos los usuarios de sus instalaciones, incluyendo a los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar".

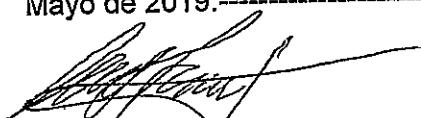
**SEPTIMA:** La MUNICIPALIDAD garantiza que los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que asistan a las instalaciones del CLUB, cuentan con el apto médico "ad-hoc" y con la autorización expresa de sus padres y/o tutores para el desarrollo de las actividades del programa.

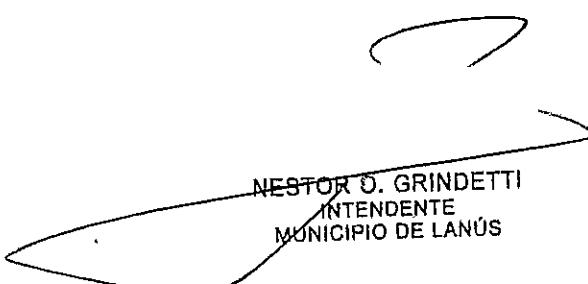
**OCTAVA:** Las partes consagran por el presente el principio de igualdad en el uso de las instalaciones entre los asociados al CLUB y los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar"; estos últimos dentro del desarrollo de dicho programa, conforme surge del Anexo I al presente.

**NOVENA:** Cualquier situación que deba ser modificada (modificación de los días y horarios de uso, etc.) y/o que no se haya contemplado en el presente, será acordado entre las partes y consagrado por escrito como Adendas complementarias al presente.

**DECIMA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio legal en los indicados al inicio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen; sometiéndose expresamente a la Jurisdicción de los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de Lomas de Zamora.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar en la ciudad de Lanús a los 22 días del mes de Mayo de 2019.

  
CHRISTIAN GÓMEZ  
PRESIDENTE  
DNI 22.364.787

  
NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



ANEXO I

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PORTELA PARA USO DEL NATATORIO E INSTALACIONES ACCESORIAS.**

Cronograma de uso de las instalaciones de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar".-

**PRIMERA:** Ciclo Lectivo 2019

El uso de las instalaciones del Club, por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar", será efectivo durante todos los días miércoles de 09:00 a 10:00 hs. y de 13:00 a 14:00 hs., del año en curso en el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de noviembre de 2019.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del presente, de un mismo tenor y al mismo efecto como integrantes del convenio, recibiendo cada parte su ejemplar, en la ciudad de Lanús a los 22 días del mes Mayo de 2019.

CHRISTIAN GAITA.

Presidente  
DNI. 22.364.781.

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS